

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo a Tomas Pablo y Marco, (a) Modonillo, hijo de Gregorio y Joaquina, natural, vecino y residente en Sediles, de estado soltero, de oficio pastor, de 22 años de edad, contra el que se sigue causa criminal en este juzgado, sobre daños causados en una heredad de Francisco José Pablo, para que se presente en mi juzgado en término de nueve dias, que se contarán desde la publicacion de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de hacerle saber la sentencia que se ha pronunciado en dicha causa. Pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 31 de octubre de 1866.—Jacinto de la Peña, D. S. O. Higinio M. Gorriz.

D. Domingo Urrutia, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Sós.

Doy fe: Que en el expediente de que se hará mencion, se dictó la siguiente sentencia.—En la villa de Sós á 25 de Octubre de 1866, el señor D. Timoteo Diez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos de terceria de dominio instados

por Josefa Paradis vecina de Biel, representada por el procurador D. Pedro Ponz, en ejecucion de sentencia contra Alejo Iturralde por hurto de mies; y en cuyos autos han sido parte el promotor fiscal y representante de los interesados en costas.

Resultando que seguida causa criminal por hurto contra Alejo Iturralde vecino de Biel, fué á este impuesto pena personal; y para responder a las costas y gastos le fueron embargados como de su pertenencia entre otros bienes una casa calle de los Perones confrontante con otras de Jorge Muños y Francisco Paradis.

Resultando que cuando ya la citada casa, por no haberse presentado á comprarla persona alguna habia sido adjudicada á los elaborantes en la causa, se presentó Josefa Paradis reclamando en terceria de dominio precitada casa; fijo como hechos que habian sus padres poseido la casa como dueños de ella, que estos habian fallecido intestados, y que á la muerte de sus padres se habian partido la casa entre los cuatro hermanos que sobrevivian; y como fundamento legal que por fallecimiento intestado de los padres los bienes de estos recaen en sus hijos por ministerio de la ley.

Resultando que de esta demanda se comunicó traslado al procesado y ejecutado Alejo Iturralde; el promotor fiscal y representante de los interesados en costas y si bien estos dos funcionarios evacuaron el traslado y han continuado siendo parte en los autos, no así Alejo que no compareció á pe-

sar de la citacion por cuya razon fue declarado rebelde y las actuaciones sucesivas se entendieron con los estrados del juzgado

Resultando que los hechos consignados en la demanda fueron corroborados así por la certificacion traída del catastro de Biel como por el aserto de tres testigos contestes; y que así el Promotor Fiscal como el representante de los curiales con vista de las pruebas practicadas por la parte demandante han solicitado sea á esta declarada tal dueña de la casa embargada.

Considerando que segun la legislacion foral de acuerdo con la general de la nacion los hijos son sucesores legitimos de los padres que mueren intestados; que en el caso actual los padres de Josefa Paradis fallecieron intestados dejando á sus hijos, entre otros bienes la casa embargada; cuya casa los ascendientes de la Josefa la poseyeron como legitimos dueños.

Considerando que la propiedad y posesion de la casa por los causantes derecho de la Josefa se halla corroborada con el aserto de tres testigos contestes, mayores de toda escepcion y con la certificacion catastral y que esta prueba plena á favor de la Josefa ha sido reconocida por los opositores.

Considerando que por no haber sido parte en los autos Alejo Iturralde fueron seguidos en ausencia y rebeldia del mismo y que por esta razon la sentencia que recaiga debe ser inserta en el Boletín oficial de la provincia conforme á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil y su artículo 1190, visto lo alegado por las par-

tes, por ante mi el Escribano Dijo que debia declarar y declaraba que la casa embargada, en egecucion de sentencia contra Alejo Hurralde por hurto de mies pertenece en propiedad á Josefa Paradis y demás hermanos de esta, y mandaba que alzándose el embargo de dicha casa sea esta puesta á libre disposicion de los herederos de Pablo Paradis y Josefa Peman. Notifiquese esta sentencia á las partes y por el rebelde hagase la notificacion en los estrados del Juzgado y publíquese en el Boletín oficial de la provincia. Así definitivamente juzgando, y sin hacer especial condenacion de costas, lo pronunció mando y firma dicho señor, de que yo el Escribano doy fé. Y para que tenga lugar la insercion en el Boletín oficial de la provincia, de la precedente sentencia libro el presente en Sós á 27 de Octubre de 1866.—Domingo Urrutia.

D. José Esteban, Juez de primera instancia de la villa y partido de Belchite.

Por el presente tercer edicto, cito llamo y emplazo á Romualdo Campos y Alcaine, vecino de esta villa, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado por robo frustrado con violencia en casa de su convecino Jacinto Anglés, la noche del 19 de Setiembre último para que se presente en dicho Juzgado ó en la cárcel pública del mismo, en el término de 9 dias, á defenderse en la causa antes citada, y si así lo hiciere le oiré y guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo sustanciaré

y determinaré la causa en rebel-
 dia, entendiéndose los autos y di-
 ligencias en los estrados de este
 Tribunal y le parará el perjuicio
 que haya lugar.—Dado en Belchi-
 te á 5 de Noviembre de 1866.—
 José Estéban.—De su orden, Pe-
 dro Carrillo.

D. Pablo Moya y Bruna, escribano
 del Juzgado de primera instancia
 de Pina y su partido.

Certifico: Que en los autos
 ejecutivos de que se hará mención
 se ha dictado la sentencia que li-
 teralmente dice.—Sentencia.—
 En la villa de Pina á 22 de Octu-
 bre de 1866, el Sr. D. Ramon
 Octavio de Toledo, Juez de pri-
 mera instancia de la misma y su
 partido, habiendo visto el espe-
 diente ejecutivo incohado por el
 procurador D. Blás Beller á nom-
 bre del Excmo. Sr. Duque de
 Villahermosa, vecino de la Villa
 y Corte de Madrid, contra Joa-
 quin Lopez y Magallon, vecino de
 la Zayda, como heredero de su
 tío D. Juan Francisco Magallon
 y Palacios, sobre reclamacion de
 céntimos.—Resultando que en
 15 de Abril de 1865 se otorgó
 una escritura ante el Notario de
 Gelsa D. Sebastian Lorrente y
 Genzor, por la que D. José Fran-
 cisco Magallon y Palacios, Cura
 Párroco de dicho pueblo de la Zay-
 da, confesó adeudaba al Exce-
 lentísimo Sr. Duque de Villaher-
 mosa la cantidad de 15.621 rea-
 les vellon, 58 céntimos, y se obli-
 gó á satisfacerla en 31 de Diciem-
 del mismo año 65, hipotecando
 para seguridad de este crédito
 tres fincas rústicas y una urbana
 sitas todas en la jurisdiccion del
 referido pueblo.—Resultando que
 habiendo trascurrido el plazo con-
 venido sin haberse pagado dicha
 cantidad y fallecido D. José Fran-
 cisco Magallon sin hacer disposi-
 cion testamentaria, se viene re-
 clamando por el demandante la
 ejecucion contra su heredero Joa-
 quin Lopez y Magallon, que fué
 declarado tal judicialmente por
 ser el único sobrino carnal que
 tiene el difunto.—Resultando que
 despachada contra los bienes de
 este último, no se pudo hacer en
 persona el requerimiento de pago
 á Joaquin Lopez y Magallon por
 hallarse ausente y tanto esta di-
 ligencia como la citacion de remate
 se hizo por cédula á su primo don
 José Lierta con encargo de tras-
 mitirla al interesado, y no obsta-
 te del tiempo trascurrido, no se
 ha presentado á alegar sus esce-
 piones.—Considerando que la
 escritura que presentada es prime-
 ra copia y conteniéndose en ella
 cantidad líquida, es procedente

la ejecucion.—Cosiderando que
 en la tramitacion de este espe-
 diente se han observado todas
 las reglas prescrites en los artícu-
 los 949 y siguientes de la ley de
 Enjuiciamiento civil.—Visto lo
 dispuesto en los 970 y 971 de la
 misma ante mi escribano dijo:—
 Falla bue debe declarar y declara
 siga adelante la ejecucion hasta
 la venta y remate de los bienes
 embárgados, para con su importe
 hacer pago al Excmo. Sr. Duque
 de Villahermosa de los 15.621
 reales vellon 58 céntimos, que se
 reclaman, costas causadas y que
 se causaren hasta su definitivo pa-
 go. Y por esta su sentencia defini-
 tivamente juzgando con imposi-
 cion de costas al ejecutado, y la
 que se hará pública conforme se
 previene en el art. 1490 de la ci-
 tada ley de Enjuiciamiento civil,
 así lo provee manda y firma dicho
 Sr. Juez de todo lo que yo el es-
 cribano doy fé:—Ramon Octavio
 de Toledo.—Ante mi, Pablo Mo-
 ya.—Así resulta de dicho espe-
 diente ejecutivo de que se lleva
 hecha relacion al que me refirió
 y para que dicha insercion en el
 Boletín oficial de la provincia ten-
 ga efecto en cumplimiento de lo
 mandado, libro y firmo la presen-
 te en Pina á 22 de Octubre de
 1866.—Pablo Moya.

D. Patricio Morales y Gaspar, Ayu-
 dante del Batallon provincial de Za-
 ragoza número 33, y fiscal del Con-
 sejo de Guerra permanente de la
 misma.

Habiéndose ausentado de esta
 ciudad los paisanos vecinos de la
 misma Tomás Lusilla y Fermin
 Martinez que habitaban, el prime-
 ro calle de Predicadores número
 123 y el segundo en la de Jusli-
 bol núm. 24 del Arrabal, á que-
 nes estoy procesando por haber
 defraudado á la Hacienda Nacio-
 nal introduciendo en un carro
 cargado de paja géneros de contra-
 bando que se les aprehendió en la
 calle de Morata de esta capital el
 día 7 del mes de Setiembre pró-
 ximo pasado y considerárseles por
 este delito como trastornadores
 del orden público con arreglo al
 bando del Excmo. Sr. Capitan Ge-
 neral del distrito publicado en 22
 del mes de Agosto último, usando
 de la jurisdiccion que la Reina
 nuestra señora tiene concedida en
 estos casos por sus Reales Orde-
 nanzas á los oficiales de su Egér-
 cito; por el presente llamo, cito
 y emplazo por tercer edicto y
 pregon á dichos Tomás Lusilla
 y Fermin Martinez señalándoles
 la cárcel nacional de esta ciudad
 donde deberán presentarse dentro
 del término de diez dias que se

cuentan desde el de la fecha á dar
 sus descargos y defensas, y de no
 comparecer en el referido plazo
 se seguirá la causa y se sentenciará
 en rebeldía por el Consejo de
 Guerra permanente de esta Plaza
 por los delitos mencionados, sin
 mas llamarles ni emplazarles por
 ser esta la voluntad de S. M.

Fígese é insértese en el Boletín
 oficial de la provincia este edicto
 para que venga á noticia de todos.
 En Zaragoza á 6 dias del mes de
 Noviembre de 1866.—Patricio Mo-
 rales.—Por su mandado, el Es-
 cribano, Antonio Givanel.

D. Facundo Lopez Martinez, Juez de
 primera instancia de la ciudad de
 Caspe y su partido etc.

Por el presente se cita, llama y
 emplaza á cuantos se crean con
 derecho á los bienes relictos al
 fallecimiento de Francisco Fillo-
 la, ocurrido en esta ciudad el
 día 23 de Octubre de 1852, para
 que dentro del término de 30
 dias, que empezará á contarse
 desde la insercion de este edicto
 en el Boletín oficial, comparezcan
 á deducirlo en forma ante este
 Juzgado, apercibidos que de no
 verificarlo les parará el perjuicio
 que haya lugar. Pues así lo tengo
 acordado en expediente instado
 por José, Juan y Maria Fillola y
 Cases y Francisco Anay y Fillola,
 hijos y nieto respectivo del espre-
 sado Francisco Fillola en solicitud
 de que se les declare sus herede-
 ros ab-intestato. Dado en Caspe á
 27 de Octubre de 1866.—Facun-
 do Lopez.—Por su mandado,
 Manuel Sauras.

D. Atanasio Tuñón, Caballero de la
 Real y distinguida orden de Carlos
 Tercero, Auditor Honorario de Ma-
 rina, y Juez de primera instancia
 del distrito de San Pablo de Zarga-
 zoza.

Por el presente cito, llamo y
 emplazo por segundo edicto y pre-
 gon á Clemente Fernando para
 que en el término de 9 dias com-
 parezca en este Juzgado, bajo
 apercibimiento que pasado dicho
 término sin haberlo verificado le
 parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 31 de Oc-
 tubre de 1866.—Atanasio Tuñón.
 —Por mandado de S. S.ª, Juan
 Domingo Ambroj.

Por el presente primer edicto
 y pregon, cito, llamo y emplazo
 á Pabla Ciriaque y Marzo, natu-
 ral de Muniesa, vecina de esta
 ciudad, para que en el término de
 nueve dias se presente en este
 juzgado, pues de no verificarlo

dentro de dicho término le parará
 el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 5 de No-
 viembre de 1866.—Atanasio Tu-
 ñón, por mandado de S. S.ª Juan
 Domingo Ambroj.

Por el presente hago saber:
 Que para pago de ciertas res-
 ponsabilidades pecuniarias en es-
 pediente de interdicto instado por
 D. Gregorio Lisa contra Pascual
 Bailo de esta vecindad, tengo
 acordada la venta en pública su-
 basta de los bienes siguientes:

Un potro de 18 meses, entero,
 castaño claro, lucero, raya de mu-
 lo, de seis cuartas alzada; tasado
 en 700 rs.—Un macho negro, so-
 bre 18 años, capon, de siete cuar-
 tas y dos dedos, cojo de una es-
 tremidad á consesuencia de una
 enrejadura; tasado en 300 rs.—

Para cuyo acto se ha señalado el
 día 14 del actual y hora de las on-
 ce de su mañana en la Sala Au-
 diencia de este Juzgado sito en la
 calle Contamina núm. 57 cuarto
 tercero. Dado en Zaragoza á 6 de
 Noviembre de 1866.—Atanasio
 Tuñón.—Por mandado de su se-
 ñoría, Justo Emperador.

D. Miguel Lopez Vicites, Juez de pri-
 mera instancia del distrito de la
 Universidad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y
 emplazo á Victoriana Aguado re-
 sidente que fué en esta Ciudad y
 que habitó en la calle del Refugio,
 para que en el término de ocho
 dias comparezca en este Juzgado
 á oír la notificacion de la senten-
 cia egecutoria dictada en causa
 contra Juana Arivas sobre sustrac-
 cion de prendas á la misma Agua-
 do; pues que de no verificarlo le
 parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 2 de No-
 viembre de 1866.—Miguel Lopez
 Vicites.—Por su mandado, Ma-
 riano Moliner.

Por el presente cito, llamo, y
 emplazo por primer edicto y pre-
 gon á Dámasa ó Tomasa Molina y
 Valimaña, soltera, de 20 años de
 edad, natural de Albalate del Ar-
 zobispo, residente en esta ciudad,
 para que el término de nueve dias
 comparezca en este Juzgado, á fin
 de practicar cierta diligencia acor-
 dada en la causa criminal que es-
 toy instruyendo contra la misma
 y otros sobre robo, pues de no
 verificarlo le parará el perjuicio
 que haya lugar. Dado en Zarga-
 zoza á 5 de Noviembre de 1866.—
 Miguel Lopez Vicites.—Por su
 mandado, Antonio Perales.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hagosaber: que en el expediente egecutivo instado por D. José Lasheras vecino de esta ciudad, contra Julian y Silveria Fustero, de Jarlete y Melchor Fustero y Timotea Cortés de Monegrillo, se se ha dispuesto la venta en pública subasta de los bienes siguientes, como de la pertenencia de los egecutados.

En Earlete. — La casa núm. 12 de la calle del Horno, lindante con Benito Vallés y Tomás Azara su valor segun tasaron pericial, en escudos 14.120. — Otra casa en la misma calle señalada con el número 1, confrontante con camino de Zaragoza y Evaristo Lausaque, su valor segun peritos en escudos 4.000. — Un campo de 16 cahices tierra en la partida de Gramenales y Canteras, que contiene una masada con hera y pajar, confrontante con montes comunes y viuda de Ramon Azara, su valor en escudos 2870. — Otro de 4 cahices en las Talayuelas, confrontante con Andrés Puertolas y Mariano Azara, su valor en escudos, 560. — Otro de 40 cahices en el Requero confrontante con Juan Fustero y montes comunes, su valor en escudos 4210. — Otro de 5 cahices en los peteos de Juan Antonio, confrontante con montes comunes su valor en escudos 422. — Otro de 4 cahices en la misma partida, confrontante con Benito Fustero y montes comunes, su valor en escudos 610. — Otro en Valdebarranco y titulado de la Caceta, de 8 cahices tierra, linda con montes comunes, su valor en escudos 1070. — En Monegrillo. — Un campo en el plano de Molet, de 56 anegas, confronta con montes comunes y camino de Zaragoza, su valor en escudos 706. — Otro en dicho término partida de Plano balsones de 94 anegas confronta con montes comunes y viuda de Miguel Cortés su valor en escudos 1651. — La casa núm. 16 de la calle de Santa Cruz su valor en escudos 6050.

Para cuyo remate en pública licitacion se ha señalado el dia 24 del actual á las ocho de su mañana en la Sala Audiencia del Juzgado de Pina. — Dado en Zaragoza á 3 de Noviembre de 1866. — José Antonio de la Campa. — De su orden, Tomás Lorbés.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto, á Ambrosio de Gracia, natural de Albalate del Arzobispo, hijo de padres desconocidos, vecino y residente en Rueda de Jalon, de esta-

do soltero, de oficio jornalero del campo y de 23 años de edad, para que en el preciso término de 9 dias, se presente en este mi Juzgado, á oír una notificacion en el expediente de egecucion de sentencia de la causa seguida contra el mismo, sobre hurto, apercibido que de lo contrario, se seguirá el proceso adelante, parandole en su virtud el perjuicio consiguiente.

Dado en Zaragoza á 31 de Octubre de 1866. — José Antonio de la Campa. — Por mandado de su señoría, Fernando Broquera.

D Manuel Perez, escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Caspe.

Doy fé: Que el incidente de pobreza instruido en este Juzgado y por mi testimonio á instancia de José Vidal Rafales vecino de Nonaspe representado por el procurador D. Joaquin Tinture, procedente de demanda de tercería de dominio tambien á su instancia, á una finca rústica embargada á Gerónimo Vidal, se ha pronunciado la siguiente

Sentencia: En la ciudad de Caspe á 27 de Octubre de 1866: el Sr. D. Facundo Lopez Martinez, Juez de primera instancia de la misma y su partido habiendo visto este incidente y

Resultando que en escrito de demanda prestado por el procurador D. Joaquin Tinture á nombre de José Vidal Rafales, vecino de Nonaspe sobre tercería de dominio á una finca embargada por el Juzgado á Gerónimo Vidal Rafales en causa sobre homicidio de Fidel Aranda solicitando por un otrosí se le otorgase la defensa de pobre para dicho litigio mediante á no ejercer industria alguna, carecer de rentas y no producir sus bienes la cantidad designada por la ley.

Resultando que conferido traslado de la pretension del citado otrosí al egecutado Gerónimo Vidal y Promotor fiscal no fué aquel evacuado por el primero y el segundo se opuso á la pretension interin no se acreditasen los extremos en ella alegados.

Resultando que recibido el incidente á prueba con citacion del Ministerio público y de estrados por la rebeldía de dicho egecutado se suministró por José Vidal Rafales la suficiente á acreditar el hecho de no disfrutar renta ni pension alguna, no ejercer ninguna clase de industria y que sus escasos bienes son insignificantes á producir ni con mucho el doble jornal de un bracero de su localidad.

Considerando que por tal circunstancia se halla comprendido el Vidal Rafales en el art. 182 y demás concordantes de la ley de enjuiciamiento civil, en su vista,

Fallo: Que debo declarar al mencionado Jose Vidal Rafales pobre á los efectos que lo tiene solicitado y con opcion á disfrutar los beneficios del art. 181 de la mencionada ley sin perjuicio á lo que determinan el 198 y siguientes de la misma.

Y por esta mi sentencia que se notificará á las partes y estrados con la publicidad legal, insertándose además en el Boletin oficial de la provincia asi la pronuncion mando y firmo. — Facundo Lopez. — Rúbrica. Cuya sentencia fué publicada en el mismo dia.

Asi resulta del incidente de pobreza al principio nombrado á que me refiero. Para que conste y para que tenga lugar su insercion en el Boletin oficial de la provincia segun en la misma se ordena libro el presente que signo y firmo en Caspe á 30 de Octubre de 1866. — Manuel Perez.

CUERPO DE INGENIEROS

DE MONTES.

Distrito forestal de Zaragoza.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de ochocientos escudos, el aprovechamiento de las leñas carbonizables de la Hoya de Juan Rubio (primea mitad) del monte Valdelagui del pueblo de Consuenda.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 18 del actual en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 6 de Noviembre de 1866. — El Ingeniero Gefe del distrito, José Jordana.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de quinientos ochenta y cinco escudos, el aprovechamiento de las leñas carbonizables de la partida Los Oc-

cajuelos del monte comun de Villarreal.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 12 de Noviembre próximo en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 27 de Octubre de 1866. — El Ingeniero Gefe del distrito, José Jordana.

En virtud de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de ciento veinte escudos, el aprovechamiento de pastos de los montes Val Valliciella, Barrasal, Lecinar y San Salvador del pueblo

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 12 de Noviembre próximo en la casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 27 de Octubre de 1866. — El Ingeniero Gefe del distrito, José Jordana.

En virtud de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de doscientos escudos, el aprovechamiento de pastos por tres meses de invernada de la dehesa del Frasnó del pueblo de Cubel.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 4 de Diciembre próximo en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 2 de Noviembre de 1866.—El Ingeniero Gefe del distrito, José Jordana.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de mil trescientos veinte escudos, el aprovechamiento de las leñas carbonizables de encina del 2.º cuartel del monte Huelco del Collado de la Mudá del pueblo de Jarabá.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del día 13 de Noviembre próximo en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion de empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el espediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 31 de Octubre de 1866.—El Ingeniero Gefe del distrito, José Jordana.

En virtud de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de mil novecientos escudos, el aprovechamiento de todas las encinas que existen en las partidas Val de D. Franca, Val de Cherres, Val de la Juntuela y Vallecitos confluente del monte alto de Zuera.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del día 25 de Noviembre en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el espediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 24 de Octubre de 1866.—El Ingeniero gefe del distrito, José Jordana.

En virtud de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan á pública subasta bajo el tipo de 4916 escudos los pinos carboni-

zables y leñas menudas chamuscadas y muertas á consecuencia de los incendios recientemente ocurridos en las partidas Varello de Salillas, Varello del Pozo y Caidas de los Vallados de Alayeto de los montes de Zuera,

La subasta tendrá lugar por pliegos cerrados sujetos al modelo que se estampará á continuacion el día 12 de Noviembre próximo á las 12 de la mañana siendo doble y simultánea una en la Seccion de Fomento del Gobierno civil de la provincia y otra en la casa Consistorial de la Villa citada asistiendo á entrambas el empleado del ramo que oportunamente se designará.

Para hacer proposicion es necesario acreditar en el acto de la subasta, el haber hecho en la Sucursal de la Caja de Depósitos, el del 5 por 100 del importe de la tasacion que servirá de tipo.

El espediente y pliego de condiciones correspondientes á este disfrute obrarán con la debida antelacion en la Seccion de Fomento y en la Secretaría de la municipalidad para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 27 de Octubre de 1866.—El Ingeniero Gefe, José Jordana.

Modelo que se cita.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia del día..... de..... del presente año asi de las condiciones que se exigen para admitir postura á la subasta de los pinos carbonizales y leñas menudas chamuscadas y muertas por incendios acaecidos en las partidas Varello de Salillas, Varello del Pozo y Caidas de los Vallados de Alayeto de los montes Alto y Gazaperuela de la Villa de Zuera se compromete á verificar el aprovechamiento con arreglo al pliego de condiciones aprobado para el mismo y con sujecion á las disposiciones vigentes del ramo por la cantidad de..... escudos (aquí la cantidad en letra admitiendo ó mejorando la tasacion) á cuyo efecto acompaña el comprobante del depósito del 5 por 100 del importe de la tasacion.

Fecha y firma del proponente.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Noviembre de 1866.

Factoria de utensilios de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los días que á continuacion se espresan, para atender al suministro de dicho ramo.

Dias	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombre de los vendedores.	Cantidades adquiridas.	Precio de cada una. Esc. mls.	Precio del art. en peso ó medida del país.
4	Zaragoza.	Escolástico Agustin.	400 litros.	á 0'486 esc.	á 66 rs. ar. ob.
5	id.	Sres Boly hermanos	7000 kilóg.	á 0'043 id.	á 3.60 id.
4	id.	Juana Gomez.	3 kilóg.	á 3'150 id.	1ª libra á 40 rs. 50 cts
4	id.	Juana Gomez.	3 kilóg.	á 3'480 id.	á 42 rs. libra

Zaragoza 5 de Noviembre de 1866.—El Administrador, Nicolás Lomban. —V.º B.º.—El comisario Inspector, Juan Ramirez.

Compañía de los Ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante.

Los que deseen comprar ladrillo del que esta compañía tiene depositado en el campo del Sepulcro se servirán dirigir sus proposiciones al Ingeniero de la línea en la estación de Atocha en Madrid.

Las proposiciones deberán espresar:

- 1.º El número de ladrillos que se desea comprar.
- 2.º El precio que se pagará por millar.
- 3.º El número de ladrillos rotos que se admitirán por cada ciento.
- 4.º La habitacion del proponente.

Las proposiciones deberán ser presentadas antes del día 20 del actual, desde cuya fecha no será ya admisible la que se presente.

La Compañía se reserva el derecho de admitir las que crea mas ventajosas, teniendo en cuenta la cantidad de ladrillo y precio que en cada una se presente; no admitiendo ninguna si así lo creyera conveniente á sus intereses.

Los proponentes cuya proposicion hubiese sido admitida, deberán empezar á llevarse los ladrillos en los 8 días siguientes á la fecha en que se les comunique la aprobacion, continuando sin interrupcion hasta la terminacion del volumen que hubiesen comprado.

Pago de plazos de bienes nacionales.

D. Manuel Galindo y Marco continúa encargándose del pago de segundos y sucesivos plazos de fincas de Bienes nacionales mediante una pequeña comision para gastos de correo y escritorio sin más que enviarle el importe de aquellos en metálico ó libranzas corrientes sobre esta capital.

Su despacho calle de P.º de la Cruz núm. 46 primer piso Zaragoza.

Se arriendan mediante subasta pública estrajudicial las yervas de pasto de la pardina de Ayles sitas en el término jurisdiccional de Mezalocha propias del M. I. Sr. Marques de Tosos por tiempo de tres años continuos á contar desde el 5 de Mayo de 1867. El acto tendrá lugar el 25 del corriente mes á las once de la mañana en la Notaria de don Celestino Serrano calle de S. Voto número 9 el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en casa del administrador D. Mariano Belloc, Coso número 106.

Se arrienda per una invernada ó sea desde ahora hasta el 3 de Mayo próximo viniente el cuarto bajo del Sisallar. El que quiera interesarse en dicho arriendo podrá verificarlo entendiéndose con D. Manuel Rozas en Bujaraloz.

Imprenta de Antonio Gallifa.